



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Decreto de Alcaldía N° 003-2017-A-MPH-BCA.

Bambamarca, veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.-

VISTO:

Visto, el Informe N° 0081-2017-GAT/MPH, de fecha 13 de Febrero del 2017, el Informe N° 228-2017-GAJ/MPH-BCA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la supresión del requisito N°07, del procedimiento denominado Autorización Municipal para Comercio Ambulatorio en zonas permitidas, referente al TUPA- veinte de la Entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala de cuando una ley autorice, la autoridad, mediante decisión expresa, puede someter el acto administrativo a condición, termino o modo, siempre dichos elementos incorporables al acto, sean compatibles con el ordenamiento legal, o cuando se trate de asegurar con ellos el cumplimiento del fin público que persigue el acto;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 08-2014-MPH-BCA de fecha 19 de Junio del 2014 publicada en el diario Regional, se aprobó el "Texto Único de Procedimiento Administrativos" de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27444, señala que para la realización de cada procedimiento administrativo, los requisitos que las entidades exijan a los administrados deben de ser relevantes y necesarios en relación al objeto del procedimiento administrativo para obtener el pronunciamiento requerido;

Que, mediante Expediente N° 0005-2016/CEB-INDECOPI-CAJ de fecha 30 de Diciembre del 2016, se solicita subsanar lo observado con la modificación de los procedimientos administrativos N° 108 de la Gerencia de Rentas y Tributación del TUPA de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Que, por su parte el artículo 13 de la Ley 276842, Ley General de Salud, establece que ninguna entidad pública podrá exigir a las personas la certificación de su estado de salud, carné sanitario, carné de salud o documento similar, como condición para el ejercicio de actividades profesionales, de producción de comercio o afines; es decir se prohíbe exigir carné de sanidad como condición para ejercer actividades económicas.

Que, en tal sentido es necesario se modifique el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a fin de suprimir el requisito del procedimiento administrativo N° 108 de la Gerencia de Rentas y Tributación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, el artículo 36° numeral 3) en concordancia con el artículo 38° numeral 5) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se realiza mediante Decreto de Alcaldía;

Que, en mérito a lo antes expuesto, estando a las facultades que confiere el artículo 20° y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente resolución; **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO.- SUPRIMIR del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, aprobado con Ordenanza Municipal N° 08-2014-MPH-BCA, el requisito establecido para el procedimiento N° 108 de la Gerencia de Rentas y Tributación; según el siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITO A SUPRIMIR
108	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA COMERCIO AMBULATORIO EN ZONAS PERMITIDAS	7. Si el giro es alimentos y bebidas deberá presentar copia del carnet de salud.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de mayor circulación de la Región, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información e Innovación la publicación de la misma y de los anexos en el Portal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Eddy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL